



Ayuntamiento de Ayllón
Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Del 19/04/16
Al

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2.016.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. María Jesús Sanz Tomé

CONCEJALES:

D. Francisco del Pozo Carazo
D. Alberto Navas Sanz
D. Carlos Emilio Merino Martín
D^a. Sonia Castro Saquete
D. César Buquerín Barbolla
D^a Sonia Palomar Moreno
D^a. Mónica Lozano Atienza
D. Francisco Javier Azuara Cuenca

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a seis de abril de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 2 DE MARZO DE 2.016.-

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, que ha sido remitida a los Concejales con la convocatoria de esta sesión.

Interviene el Concejál D. Francisco del Poco Carazo, para solicitar un corrección tipográfica en la página 15, tercer párrafo, donde dice asilada debe decir aislada.

Manifiesta la Concejál D. Mónica Lozano Atienza, solicitando una corrección tipográfica en la página 3, tercer párrafo, donde dice pero debe decir peor.



Sometida a votación la aprobación del Acta con las correcciones indicadas, resultó aprobada con cinco votos a favor, de los tres concejales del Grupo Municipal del PSOE, y dos del Grupo Municipal Ayllón Camina, y cuatro en contra del Grupo Municipal del Partido Popular, que justifica su posición en no estar conformes por existir errores tipográficos y muchos párrafos que no se ajusta a la realidad según su modo de ver.

II.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.

II. 1º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE D^a. SONIA PALOMAR MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2.015.-

Visto el escrito presentado por el grupo político municipal del Partido Popular en fecha 26 de enero de 2016 con nº 163 de registro de entrada, por medio del cual se solicita la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados en el Pleno municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º en el correspondiente orden del día, basándose en las causas de nulidad previstas en el apartado e) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"*, y visto el informe de Secretaria de fecha 20 de febrero de 2.016,

Seguidamente y como antecedentes de hecho, vistos los acuerdos adoptados en el Pleno municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º del orden del día, **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Administración puede revisar y así privar de efectos, sin necesidad de intervención judicial, los actos propios que se encuentren viciados de nulidad de pleno derecho. Se trata de un mecanismo excepcional: la Administración puede declarar la invalidez de sus propios actos sin intervención judicial, pero solo en supuestos de invalidez grave o cualificada y, por tanto, se trata de un supuesto más restrictivo que el de la declaración de lesividad.

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No hay un plazo máximo para la revisión de oficio. Sin embargo, no es posible ejercitarla cuando por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes (art. 106 de la Ley 30/1992).

II.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 62.1, 102, 104 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Los artículos 4.1.g), 22.2.k) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



• Los artículos 4 h), 6 y 18 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

III.- El artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que **las Administraciones Públicas**, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, **declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 de la citada ley.**

IV - . Cuando la revisión de oficio se solicita por un particular, el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre prevé la inadmisión a trámite de la solicitud: **"3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales."**

Por lo tanto para admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio es necesario examinar si las causas de nulidad que se invocan, se basan en algunas de las previstas legalmente, pudieran carecer manifiestamente de fundamento y/o se hubieran desestimado en cuanto al fondo pretensiones sustancialmente iguales.

Conforme manifiesta el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de diciembre de 2007, para que proceda la revisión de oficio de un acto que haya puesto fin a la vía administrativa, es necesario que se aprecie que en el mismo concurre alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas legalmente, pudiendo rechazar motivadamente la Administración las solicitudes formuladas cuando no quepa apreciar dichos presupuestos con una entidad suficiente para merecer una más detallada consideración, debiendo existir una cierta consistencia entre los hechos narrados y el elemento determinante de la nulidad alegada.

V.- El artículo 62 de la Ley 30/1992 dispone que **los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:**

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.



Visto que la solicitud de revisión de oficio presentada invoca como causas de nulidad las previstas en el apartado e) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"*, pero que a su vez, la solicitud formulada carece de fundamento, porque no se acredita de modo alguno cuales son los motivos concretos, o en qué momento de la adopción de los acuerdos se ha prescindiado total y absolutamente del procedimiento, o no se han cumplido las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, ni tampoco que la composición de la Comisión Especial de Cuentas, economía y Hacienda, bienes y patrimonio y las de Urbanismo y Cultura, de las que formaran parte todos los miembros de la Corporación municipal, incumpla lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, o lo determinado en la Jurisprudencia, en cuanto a la obligación de que la composición de las Comisiones sea proporcional, faltando por tanto la motivación que posibilitaría el valorar si éstos se corresponden con los previstos en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, no contándose por tanto con los datos que permitan que se dicte el acto previo de admisión a trámite en el procedimiento de revisión de oficio.

Por otro lado y considerando que **el acuerdo por el que se declare la inadmisión de la solicitud ha de ser motivado, lo que supone la emisión de un juicio de valor sobre la causa de inadmisión**, y en definitiva, un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión:

-- **En cuanto al objeto de los acuerdos adoptados** en el Pleno municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º en el correspondiente orden del día, que éstos se adoptan como consecuencia del desacuerdo manifestado por el grupo político municipal del Partido Popular en cuanto a la composición de las comisiones informativas, por entender incumplidas las obligaciones de proporcionalidad y representatividad, modificándose en dicho acto su composición siguiendo el procedimiento legamente establecido conforme lo señalado en el Informe de Secretaría, quedando integradas a partir de dicho acuerdo por todos los miembros de la Corporación, de manera que el principio de proporcionalidad adquiere su máxima expresión.

▪ Considerando que conforme exige el artículo 125 b), del ROF, cada una de las Comisiones informativas creadas por el Pleno esté *"integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación"*.

▪ Considerando que conforme la STC 32/1985, de 6 de marzo de 1985 *"La vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución, obliga en consecuencia a los Ayuntamientos al respecto de esta proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno Municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones objetivas lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno"*.

▪ Considerando la opinión mantenida por el TS en su Sentencia de 17 de diciembre de 2001, *"el principio de proporcionalidad, cuando no pueda alcanzarse una proporción exacta en términos aritméticos en la constitución de las Comisiones informativas, debe ceder en favor del principio de participación"*.



política en el estudio y toma de decisiones, de forma que todos los grupos políticos representados en la Corporación, incluso, aquél que esté integrado por un único concejal, tendrán derecho a que éste participe en todas y cada una de las Comisiones finalmente creadas”.

-- **En cuanto al procedimiento seguido para la adopción de los acuerdos** en el Pleno municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º en el correspondiente orden del día, se ha seguido el procedimiento legamente establecido conforme lo señalado en el Informe de Secretaría, tal y como obra en su expediente administrativo, adoptándose el acuerdo por órgano competente, todo ello recordando que la doctrina, tanto del Consejo de Estado como del Consejo Consultivo de Castilla y León, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo requieren que, para que pueda haber lugar a la revisión de un acto motivado en la causa contemplada en el artículo 62.1.e), se precisa que la conculcación del procedimiento haya sido de tal magnitud que suponga la concurrencia de anomalías en la tramitación que no consistan en defectos leves; es necesario apreciar con rigor que el procedimiento se ha violentado de modo terminante y claro (sin que baste con haber prescindido de algún trámite), o que se ha producido alguna anomalía esencial en la tramitación.

-- **En cuanto a que los acuerdos adoptados** en el Pleno municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º en el correspondiente orden del día, **prescindan total y absolutamente de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados**, se han respetado en su adopción las reglas esenciales (*convocatoria, quórum de asistencia y votación*), todo ello recordando que la doctrina, tanto del Consejo de Estado como del Consejo Consultivo de Castilla y León, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo requieren que, para que pueda haber lugar a la revisión de un acto firme motivado por esta causa, se ha de haber omitido la correcta observancia de alguna o algunas de dichas reglas, siempre y cuando estas tengan un carácter esencial, sin ser preciso que la omisión se realice respecto de todas ellas.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2. y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se realiza la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, del escrito presentado por el grupo político municipal del Partido Popular en fecha 26 de enero de 2016 con nº 163 de registro de entrada, por medio del que se solicita la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados en el Pleno municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º en el correspondiente orden del día, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por los motivos expuestos en el presente acuerdo.

DEBATE

Manifiesta D^a. Sonia Palomar Moreno, Portavoz del Grupo Popular, que se alegra del contenido del informe porque da la razón a lo argumentado por su grupo, ya que lo que les molesta es la composición de la Comisiones Informativas recogidas en la propuesta del Pleno de 29 de junio de 2015, por no estar resuelta la impugnación del acuerdo, que tiene efectos sobre la existencia o no existencia de las Comisiones informativas, y eso ha provocado que se vuelva a traer el asunto de las Comisiones Informativas, teniendo dudas sobre si era nueva creación y composición o lo que



parece en el acuerdo de diciembre de 2.015, o la creación de las existentes y su modificación.

Las sentencias que se han referido a la proporcionalidad de las Comisiones les da la razón, ya que no tiene sentido hablar de proporcionalidad, formando parte de las mismas todos los Concejales, lo que es insólito y no hay un caso igual en toda España, ya que así no son comisiones sino que son plenos, y se pueden hacer otras composiciones diferentes, pero la propuesta que tienen no es correcta, y primero tienen que resolver el acuerdo de 29 de junio de 2.015, y luego se resolverá este, y se pueden crear Comisiones con proporcionalidad que es difícil, y entienden que no está ajustado al Ordenamiento jurídico, por lo que votarán en contra y se reserva el derecho de impugnar este acuerdo.

Interviene la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, para manifestar que si había proporcionalidad en las primeras comisiones que se crearon, que tenían dos representantes del grupo popular y dos del PSOE y Ayllón Camina y que esto quedó resuelto con la creación de las nuevas Comisiones Informativas.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifiesta que lamenta que entre estos alardes de conocimientos técnicos y su experiencia como Alcaldesa, no los ponga para asumir los importantes retos que tiene el Ayuntamiento, y que ahora no le interesan.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que lo que le interesa es que salgan bien y con seguridad jurídica los acuerdos, para que no los impugnen, y si lo hacen tengan el resultado que han tenido en la legislatura anterior, que no han prosperado. Añadiendo que no es su obligación guiar el tema jurídico del Ayuntamiento, advirtiendo que no está bien adoptado el acuerdo de la sesión de 29 de junio de 2.015, ya que no se ha resuelto el recurso y que no le diga que pone obstáculos.

Le solicita el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que además de los recursos, formule propuestas concretas sobre la composición de las Comisiones y su número de Concejales.

Le contesta D^a. Sonia Palomar Moreno, que la proporcionalidad debería ser tres Concejales del Partido Popular, dos Concejales del PSOE, y un Concejal de Ayllón Camina, recordando que el artículo 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en el plazo de un mes convocará sesión para resolver la creación y composición de las Comisiones Informativas.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, afirma que para el Equipo de Gobierno el tema está resuelto y las comisiones constituidas son válidas.

El Concejal D. Carlos Merino Martín, expone que se podría haber resuelto de forma más elegante, pero el fondo de la cuestión afecta a la resolución de otros asuntos y se han basado en los criterios jurídicos del Secretario, y anuncia su voto a favor de la propuesta de Alcaldía, por resolver los asuntos de manera rápida, añadiendo que se tenga en cuenta la oferta del Grupo Popular, sobre la composición de las Comisiones, aunque tampoco salen las cuentas de proporcionalidad.

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, expone que el acuerdo inicial y el acuerdo de diciembre son válidos y legales, y que hay que resolver lo que interesa a los ciudadanos, y que no sabía que lo que le gustaba al Grupo Popular, era ser tres Concejales del Partido Popular, dos Concejales del PSOE, y un Concejal de Ayllón



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 - Ayllón - Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Camina, pero eso no guarda proporcionalidad, cuando no tienen la mitad de Concejales.

El Concejál D. Alberto Navas Sanz, expresa en cuanto a la elegancia y rapidez, que en el equipo de Gobierno, tiene necesidad de estas dos cosas y que están deseosos de poner en marcha los temas y asumen su responsabilidad, y quiere llamar la atención que de la decisión de la Comisión Informativa, tiene detrás la aprobación de la Cuenta General, y que esta maniobra de demora puede suponer la retención de tributos del Estado, lo que ya pasó en la corporación anterior.

Interviene Da. Sonia Palomar Moreno, diciendo que eso es mentira y que no le permite que diga eso el Concejál, que el retraso vino por los problemas con los programa informáticos.

Responde D. Alberto Navas Sanz, que no ejerza con él eso de que no se lo permite, exponiendo a continuación que la Cuenta General de 2.014 y la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, es un proyecto del grupo popular y solicita que imprimamos elegancia y rapidez.

El Concejál D. César Buquerín Barbolla, manifiesta que esas frases están bien ahora, pero desde hace nueve meses no se les han informado de nada.

Responde la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, que no entiende por que no pueden venir al Ayuntamiento. Replicando D. César Buquerín Barbolla, que en los plenos en el punto de informes de Alcaldía solo ha informado de algo en una sesión.

El Concejál D. Francisco del Pozo Carazo, recuerda que sobre este asunto se celebró una Junta de Portavoces, anterior al acuerdo del pleno, y no se hizo una propuesta por el Grupo Popular, y ahora no estarían perdiendo el tiempo y la Cuenta General estaría aprobada.

Interviene la Concejál Da. Sonia Castro Saquete, para manifestar que por parte del grupo de Ayllón Camina, no le parece mal la propuesta del grupo popular de formación de las Comisiones (3 PP, 2 PSOE 1 Ayllón Camina) y que su grupo no va a realizar ninguna objeción a la aprobación de la cuenta general de 2.014.

Expone Da. Sonia Palomar Moreno, que se queda con la sensación por lo dicho, que el equipo de gobierno hace oposición a la oposición.

Responde la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, que el equipo de gobierno tiene otras cosas mas importantes que hacer.

VOTACION

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, resultó aprobada por mayoría, con cinco votos a favor de los tres Concejales de Grupo del PSOE y los dos del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de los cuatro Concejales del Grupo del Partido Popular, que justifica su voto por entenderla no ajustada al ordenamiento jurídico.

II. 2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 2.014.-



Se procede a dar lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Bienes y Patrimonio, de 30 de marzo de 2.016, del siguiente tenor:

2º.- EXAMEN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2.014, Y EMISION DE NUEVO INFORME.

"Se informa por el Secretario que según consta en el certificado de 5 de marzo de 2.016, la Cuenta General del ejercicio de 2.014, y el dictamen de la comisión de Cuentas de 13 de enero de 2.015, han permanecido expuestas al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 16, de fecha 5 de febrero de 2.016, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos y observaciones, y que durante ese plazo se presentó escrito de alegaciones por la Portavoz del Grupo Popular de fecha 26 de febrero de 2.016, Registro de Entrada nº 413.

Dando lectura a continuación a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, 3. *La cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicada por esta cuantas comprobaciones considere necesarias, emitirá nuevo informe.*

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al pleno de la corporación para que, en su caso sea aprobada antes del 1 de octubre.

Se da lectura al escrito de alegaciones por la Portavoz del Grupo Popular de fecha 26 de febrero de 2.016, Registro de Entrada nº 413.

A continuación se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía siguiente:

Visto el escrito de alegaciones de la Portavoz del Partido Popular, de fecha 26 de febrero de 2.016, Registro de Entrada nº 413, referido al Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sobre la Cuenta General de 2.014, que ha sido debidamente informada en la sesión de la Comisión de Cuentas de 13 de enero de 2.016, en el que se solicita la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de la Comisión informativa de Cuentas y la suspensión de los efectos derivados de los actos y acuerdos impugnados.

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto que se celebró sesión del Pleno de 29 de diciembre de 2.015, en la que se trataron entre otros los acuerdos incluidos en el orden del día, los siguientes:

2º.- Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.

3º.- Comisiones informativas de Urbanismo y de Cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.



Que los referidos acuerdos fueron aprobados en la sesión de 29 de diciembre de 2.015, con el voto a favor de cinco concejales, con el quórum por tanto de mayoría absoluta, de los Concejales del Ayuntamiento de Ayllón.

Segundo.- Visto que conforme el acuerdo adoptado, formaran parte de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio y las Comisiones de Urbanismo y Cultura, todos los miembros de la Corporación municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 125 b), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, cada una de las Comisiones informativas creadas por el Pleno esté "integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación".

Tercero.- Visto que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2.016, registro de entrada nº 163, se solicitó por el Grupo Popular, la revisión de oficio de tales acuerdos, solicitud que no ha sido resuelta por el Ayuntamiento, y cuyo efecto sería el silencio administrativo negativo.

Resultando por tanto que las la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio y las Comisiones de Urbanismo y de Cultura, del Ayuntamiento de Ayllón, se encuentran legalmente constituidas.

Considerando que el escrito de la Portavoz del Partido Popular, de fecha 26 de febrero de 2.016, Registro de Entrada nº 413, se presenta en el período de exposición pública de la Cuenta General de 2.104, como una alegación, solicitando la nulidad de los acuerdos adoptados por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de enero de 2.016, no existiendo ninguno de los motivos previstos en el artículo 62 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las facultades que le confiere el artículo 21, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se realiza por la Alcaldía, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada mediante escrito de 26 de febrero de 2.016, por la portavoz del partido Popular, en el período de exposición pública de la Cuenta de 2.014, (BOP Nº 16 de 5-2-2016) solicitando la nulidad de los acuerdos adoptados por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de enero de 2.016, y la suspensión de los efectos de los actos y acuerdos aprobados, toda vez que la Comisión está debidamente constituida, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 2.015, y porque la aprobación de la Cuenta General es un acto, que tiene naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de ingresos y gastos del Municipio durante el ejercicio económico, sobre los que nada se manifiesta en la alegación.

Segundo.- Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Ayllón correspondiente al ejercicio 2014, y someterla a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, en los mismos términos en que ha sido formada y consta en su expediente que arroja los siguientes datos:

1.- BALANCE DE SITUACIÓN



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

- A) ACTIVO..... 20.586.340,76 Euros.
B) PASIVO..... 20.586.340,76 Euros.

2.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

- A) Derechos reconocidos 1.762.539,62 Euros.
B) Obligaciones reconocidas 1.502.097,46 Euros.
C) Resultado presupuestario del ejercicio..... 260.442,16 Euros.
D) Remanente de Tesorería 669.695,40 Euros.

3.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

- A) Derechos pendientes de cobro 31-12-2014..... 340.751,41 Euros.
b) Obligaciones pendientes de pago 31-12-2014 548.384,69 Euros.

4.- ESTADO DE TESORERIA

- A) Existencias al 1 de Enero 2.014 589.661,18 Euros.
B) Ingresos del ejercicio 2.034.336,69 Euros.
C) Pagos del ejercicio..... 1.686.424,37 Euros.
D) Existencias al 31 de Diciembre de 2014 937.573,50 Euros.

La propuesta de acuerdo fue aprobada con los votos a favor de D^a. María Jesús Sanz Tomé, D. Francisco del Pozo Carazo, D. Alberto Navas Sanz y las abstenciones de la D. Carlos Emilio Merino Martín, y D^a. Sonia Castro Saquete."

VOTACION

Sometida a la aprobación del Pleno el dictamen de la Comisión de Cuentas, economía y Hacienda, bienes y patrimonio, de 30 de marzo de 2.016, resultó aprobada por mayoría, con cinco votos a favor de los tres Concejales de Grupo del PSOE y los dos del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de los cuatro Concejales del Grupo del Partido Popular, que justifica su voto por entenderla no ajustada al ordenamiento jurídico.

III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

III. 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, por la Sra. Alcaldesa, se da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, que van desde la nº 68 del año 2.016 al nº 106 de 2.016, cuya copia que ha sido entregada a todos los Concejales con la convocatoria de la sesión y cuyo contenido extractado es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 68/2016, DE 25 DE FEBRERO: Resolviendo autorizar la devolución de las garantías constituidas por los contratos de aprovechamientos de pastos en los M.U.P. Nº 89, 65 Y 275, por un importe total de **379,80 €.**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 69/2016, DE 29 DE FEBRERO: Decreto otorgando licencia de ocupación del dominio público local a favor de los establecimientos HOTEL AYLLÓN y RESTAURANTE EL PATIO, para la instalación de terraza con mesas, sillas y sombrillas en la vía pública y los metros cuadrados detallados en el texto del Decreto.



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 70/2016, DE 29 DE FEBRERO: Decreto resolviendo la adjudicación de las obras relativas a la "Rectificación de la tubería de Saneamiento de la Plaza del Obispo Vellosillo", mediante el procedimiento de contrato menor con el contratista ELAYCO, S.L., por un importe de **8.194,47 € y 1.720,84 € de IVA.**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 71/2016, DE 29 DE FEBRERO: Decreto resolviendo la concesión de licencias de obra menor con números de expedientes: ME 05/16; ME 06/16; ME 07/16; ME 08/16.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 72/2016, DE 29 DE FEBRERO: Decreto aprobando la liquidación de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el detalle del texto del Decreto para las siguientes empresas: Unión Fenosa Distribución, S.A.; Gas Natural Servicios SDG, S.A.; Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.; Iberdrola Clientes, S.A.U; Orange Espagne, S.A.U.; Endesa Energía, S.A.U.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 73/2016, DE 1 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "mantenimiento preventivo de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria de la Residencia Sancti Spíritu", con la empresa Electrotecnia J. Alonso, S.L., durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los servicios y precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 74/2016, DE 1 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "gestión de servicios sanitarios de la Residencia Sancti Spíritu", con la empresa SRCL CONSENUR, S.L. durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los servicios y precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 75/2016, DE 1 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor de servicios de informática consistente en "Licencia multipuesto, de uso no exclusiva sobre a aplicación ResiPlus y Servicio soporte, mantenimiento y actualización de la aplicación informática objeto de la licencia" para su implantación en la Residencia de Ancianos Sancti Spíritu, con la empresa Aphelion Soluciones Informáticas, S.L. durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los servicios y precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 76/2016, DE 1 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "asesoramiento técnico en el proceso de elaboración de productos, analíticas periódicas y control de plagas" en la Residencia de Ancianos Sancti Spíritu, con la empresa Abiomed Higiene, S.L. durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los servicios y precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 77/2016, DE 2 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "mantenimiento preventivo del aparato elevador" de la Residencia Sancti Spíritu, con la empresa Ascensores Zener Grupo Armoniza, S.L.U. durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los servicios y precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 78/2016, DE 7 DE MARZO: Decreto de personal. Resolviendo, por razones organizativas que concurren, modificar el contenido de los contratos del personal de plantilla adscrito al servicio público "Residencia de Ancianos", en lo relativo a jornada o/y horarios, con efectos a partir del día 15 de febrero de 2016.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 79/2016, DE 7 DE MARZO: Decreto resolviendo la convocatoria de sesión extraordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2016, a las 12:00 h., a fin de resolver los puntos incluidos en el orden del día.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 80/2016, DE 10 DE MARZO: Decreto reconociendo el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario de autoliquidación del correspondiente ICIO, tras practicar la correspondiente liquidación definitiva.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 81/2016, DE 10 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **3.293,74 €.**



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 82/2016, DE 10 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **23,44 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 83/2016, DE 10 DE MARZO: Decreto aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en "Recuperación Entorno del Recinto Amurallado del Casco Histórico de Ayllón"; y autorizando el gasto por importe de **70.002,26 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 84/2016, DE 11 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "recogida y gestión de aceites vegetales usados" generados en las dependencias de la Residencia Sancti Spíritu, con la empresa Ecocyl, S.L., durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme al clausulado que aparece en el texto íntegro del Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 85/2016, DE 11 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "peluquería" incluido dentro de los que se vienen prestando a favor de los residentes en la Residencia Sancti Spíritu, con D^a Amelia Moreira Martínez, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 86/2016, DE 14 DE MARZO: Resolviendo facilitar fotocopia de Listados de Registros de entrada y salida (23/01/16 – 08/03/16) y el acceso a los expedientes solicitados por un concejal de este Ayuntamiento, en escritos presentados con fecha 8 de marzo con Registros de entrada Nº 481, 482 y 483.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 87/2016, DE 14 DE MARZO: Decreto resolviendo llevar a cabo el contrato menor del servicio de "revisión de los sistemas de protección contra incendios" de la Residencia Sancti Spíritu, con la empresa Detecta Protección contra Incendios, S.L., durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, conforme los servicios y precios ofertados.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 88/2016, DE 14 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **11.341,40 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 89/2016, DE 15 DE MARZO: Decreto aprobando el gasto de **150,00 euros** en concepto de colaboración en la actividad extraescolar denominada "Carrera solidaria por Níger. Proyecto de UNICEF", promovida por el IES Sierra de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 90/2016, DE 15 DE MARZO: Decreto de personal. Resolviendo la modificación del contenido del contrato de una trabajadora, en lo relativo a jornada y horarios, con fecha efecto desde el 15 al 16 de marzo de 2016, para prestar servicio de auxiliar técnico de la escuela infantil "Bambi".

▪ Contratar a una persona con efecto del 21 de marzo al 22 de abril de 2016, como monitor de tiempo libre de la escuela infantil "Bambi".

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 91/2016, DE 16 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **541,42 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 92/2016, DE 16 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **156,94 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 93/2016, DE 17 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **11.479,96 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 94/2016, DE 17 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **9.746,50 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 95/2016, DE 17 DE MARZO: Decreto resolviendo la concesión de licencias de obra menor con números de expedientes: ME 09/16; ME 10/16; ME 11/16; ME 12/16.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 96/2016, DE 21 DE MARZO: Decreto resolviendo adjudicar, por cuatro campañas cinegéticas, el aprovechamiento del M.U.P. Nº 70 a favor del Club de Cazadores de Grado del Pico, en la cantidad de 1.192,00 €/año.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 97/2016, DE 21 DE MARZO: Decreto resolviendo adjudicar, por cuatro campañas cinegéticas, el aprovechamiento del coto de caza con



matrícula SG-10.522, denominado "El Estepar" M.U.P. Nº 275 a favor del Club de Cazadores de Grado del Pico, en la cantidad de 4.358,00 €/año.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 98/2016, DE 21 DE MARZO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **1.164,69 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 99/2016, DE 21 DE MARZO: Decreto rectificando los términos que se detallan en la Resolución de fecha 1 de marzo de 2016 con nº 76/2016, respecto a los precios del contrato suscrito con la empresa Abiomed Higiene, S.L. para la prestación de los servicios de "asesoramiento técnico en el proceso de elaboración de productos, analíticas periódicas y control de plagas" en la Residencia de Ancianos Sancti Spíritu.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 100/2016, DE 22 DE MARZO: Decreto aprobando el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 943.463 del ejercicio 2015 y ordenando su pago por importe total de **8.420,28 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 101/2016, DE 22 DE MARZO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por OMISIÓN, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 102/2016, DE 23 DE MARZO: Decreto resolviendo la convocatoria de sesión extraordinaria a celebrar por la Comisión Informativa de Cuentas de este Ayuntamiento el miércoles 30 de marzo de 2016, a las 13:00 h., a fin de resolver los puntos incluidos en el orden del día.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 103/2016, DE 29 DE MARZO: Decreto resolviendo adjudicar a la Junta Agropecuaria Local de Estebanvela, por cuatro anualidades (2016-2020), el contrato de arrendamiento de pastos del M.U.P. Nº 65 de Ayllón, en su anejo de Estebanvela, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de alcaldía de fecha 23/02/2016, en el precio ofertado de **4.230,00 €/anualidad 2016**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 104/2016, DE 29 DE MARZO: Decreto resolviendo adjudicar a D. Ángel García Arranz, por cuatro anualidades (2016-2020), el contrato de arrendamiento de pastos del M.U.P. Nº 89 de Ayllón, en su anejo de Santibáñez de Ayllón, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de alcaldía de fecha 9/02/2016, en el precio ofertado de **1.843,00 €/anualidad 2016**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 105/2016, DE 29 DE MARZO: Decreto resolviendo adjudicar a D. Nicolás Briviesca Simón, por cuatro anualidades (2016-2020), el contrato de arrendamiento de pastos del M.U.P. Nº 275 de Ayllón, en su anejo de Grado del Pico, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de alcaldía de fecha 6/02/2016, en el precio ofertado de **1.525,00 €/anualidad 2016**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 106/2016, DE 30 DE MARZO: Decreto autorizando proceder a cursar la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de habitantes de las personas que se relacionan en el Decreto, con efectos desde la fecha del mismo.

Interviene Da. Sonia Palomar Moreno, manifestando lo siguiente:

El Decreto 68/16 es de 2016 y no de 2015.

El Decreto 79/16 porque es relativo a la convocatoria de una Junta de Gobierno Local y en su Orden del Día contiene la adopción de acuerdos sobre Licencias de Primera Ocupación que, entendemos, que no habiendo habido alteración de las Juntas de Gobierno Local, contiene Acuerdos que no son competencia de dicho órgano.

El Decreto 83/16 relativo a la aprobación del expediente de contratación de obras consistentes en Recuperación Entorno del Recinto Amurallado del Casco Histórico de Ayllón, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

En primer lugar, porque se autoriza un gasto que no tiene consignación presupuestaria. El artículo 109 de la Ley de Contratos, que regula la tramitación de los



expedientes de contratación, en relación a la iniciación y contenido, establece en su apartado "Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre".

El Certificado de Intervención que obra en el expediente informa a la Alcaldía que no hay consignación presupuestaria, por lo tanto, no puede hacerse la contratación de esta obra.

Pero además, en segundo lugar porque el artículo 112 de la Ley de Contratos regula en qué casos se puede utilizar el procedimiento de URGENCIA:

"1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

La motivación que da la Sra. Alcaldesa es "que las obras tienen que estar justificadas conforme a la ORDEN CYT/168/2015, antes del 1 de julio de 2.016".

Esta motivación no responde a una necesidad inaplazable o por razones de interés público, considerando que esta subvención se concedió en el mes de agosto, que el Proyecto del Técnico está redactado desde noviembre de 2015 y que el Equipo de Gobierno, en otra absoluta y clara dejación de funciones, no ha tramitado en tiempo y forma el expediente. Así se deriva de la jurisprudencia en materia de contratación.

El Decreto 90/16, primero porque la Escuela Infantil cuenta con un técnico y dos auxiliares de jardín de infancia, y no con tres técnicos como dice el Decreto.

Segundo, fiscalizamos la contratación de D^a. Concepción Luengo como Monitor de Ocio y Tiempo Libre por ser nuevamente ilegal. Incumplen procedimiento porque no justifican la necesidad de la contratación, no hay informe de secretaría, ni respecto al procedimiento para realizar la contratación, ni sobre la necesidad de proceder a la contratación. Por lo tanto, están cubriendo una plaza inexistente, no se encuentra aprobada en la relación de plantilla, no tienen tampoco partida presupuestaria. Para la contratación, no han observado las prescripciones legales, no han abierto un procedimiento ni le han dado publicidad.

La falta de notificación del Decreto 107/16 que están obligados a darnos cuenta en este Pleno.

Se procede por la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, a entregar la copia del **Decreto 107/16** al Secretario, que procede a dar lectura al contenido del mismo, referido a la orden de ejecución en el inmueble "Palacio los Contreras", propiedad de D^{ña}. María del Carmen Del Riego Artigas, y sito en el nº 8 de la Plaza Cronista Artigas, en Ayllón.

El Decreto 108/16 sobre la Convocatoria de este Pleno que está mal dictado porque en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de "ruegos y preguntas" tal y como se deduce del artículo 46 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviene el Secretario para informar que el Decreto nº 108/16, está bien dictado como consta en el expediente y en el edicto del Tablón de Anuncios, y ha



sido la notificación remitida la que no contenía el Punto de ruegos y preguntas que estaba en el documento, justo en el salto de página y no se ha impreso.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa y en virtud de lo preceptuado en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que proponer al Pleno la inclusión en el Orden del Día de algún nuevo punto que, por razones de urgencia, se estime conveniente incluir.

No se formuló ninguna petición de inclusión de nuevos puntos en el orden del día, por los distintos grupos del Ayuntamiento.

V.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se informa por la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, de que se ha procedido al nombramiento del Juez de Paz Titular de Ayllón, en la persona de D. Félix Sanz Muñoz.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se informa por el Secretario de Decreto 47/2016, de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, aprobando tasación de costas de la Sentencia 193/2015, referida al recurso contencioso P.O. 42/2014, interpuesto por Sima Deporte y Ocio S.L, con un importe de 2.245,60 euros.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, para responder a las preguntas formuladas por D^a. Sonia Palomar Moreno, en la sesión de 2 de marzo de 2.016, informando del gasto del alumbrado público del contador de la C/ Temiño ahora ubicado en el patio del Palacio Obispo Vellosillo, que supone 16.852,86 euros, gastados desde enero a diciembre de 2.015, y que la factura de FENOSA que acordó pagar la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2.015, por los consumos pendientes hasta el año 2.010, suponían 15.748,59 euros.

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, en relación con lo preguntado por D. César Buquerín Barbolla, sobre el pago de una bomba de calefacción por el Ayuntamiento, explica que había otros pagos pendientes, y conforme al convenio durante un período de 10 años el Ayuntamiento se haría cargo de los gastos de mantenimiento de las instalaciones, se pagaron 1.028,50 euros, y en función de los locales cedidos le correspondería un 66,24% al Ayuntamiento y un 33,67 a la Fundación. Existiendo otra factura pendiente de pago de 738,10 euros el Ayuntamiento abona 141,70 por Decreto 93/2016, y el resto 596,40 euros lo paga la Fundación por el local de BANKIA.

En cuanto a los problemas de la fosa séptica de Valvieja, informa el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, que se dieron instrucciones a los empleados municipales y solucionaron el problema.



Respecto a la barredora informa el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, que se ha pedido presupuesto para su arreglo, solicitando permiso de la Mancomunidad Nordeste para su traslado, conforme a lo tratado en la sesión de 2 de marzo pasado, y que el Ayuntamiento de Ayllón correrá con los gastos del transporte de ida y vuelta.

El Concejal D. Alberto Navas Agueda informa respecto a los expedientes de D. **Juan Manuel Castro y D. Juan Esteban Agueda**, de los que se pidió informe a Diputación Provincial por el equipo de gobierno, para adoptar acuerdo con asesoramientos internos y externos, como el del Servicio de la Diputación, debido a que informes verbales externos cuestionaron los informes municipales, y que los informes recibidos de Diputación, tienen por objeto los informes del técnico municipal, no informando sobre el expediente de licencia, y que siguen asesorándose para intentar resolver de la forma oportuna.

Afirma Da. Sonia Palomar Moreno, que esos informes tienen un coste y son conformes con los emitidos por la técnico municipal, que tiene un buen hacer por su experiencia, con la que manifestaron su conformidad en el sesión anterior, y antes ese gasto adicional no se hacía

El concejal D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta que respecto a los dos expedientes referidos, nos dijo que estaban resueltos, y por el plazo normal de resolución que tienen, no hubieran llegado hasta el equipo de gobierno actual, y hay que hacer poco gasto y ver la posibilidad de intentar resolver.

La Concejal Da. Sonia Palomar Moreno, dice que los expedientes los pueden caducar o no resolver, o buscar soluciones pero por el camino de las Normas Urbanísticas, asegurando que uno de ellos lo conoce. Preguntándole el Concejal D. Alberto Navas Sanz, como no lo resolvió hablando con el promotor. Contesta Da. Sonia Palomar Moreno que los dos promotores saben cómo resolverlos, con las Normas, no en contra de las Normas.

Replica D. Alberto Navas Sanz, diciendo que esa opinión es extemporánea, ya que tuvo la competencia y no lo resolvió. Sin referirse a esos expedientes y en sentido general, se han encontrado números expedientes urbanísticos que están pendientes de resolución, viviendas habitadas sin la 1ª ocupación, igual establecimientos abiertos al público, o que sirven bienes o servicios que no tienen licencia de obra o de actividad, y a ellos les preocupa, sobre el técnico municipal, ratifica su valoración positiva, pero este equipo de Gobierno aspira a un técnico que además de plantear todos los problemas, busque soluciones, para que no haya gente sin licencia.

La Concejal Da. Sonia Palomar Moreno, expone que si necesitan un equipo técnico que resuelva lo que no hace el promotor que no se ajusta a la licencia concedida, y que es lo que pensarán los que han cumplido las Normas urbanísticas y han tenido que hacer modificaciones, y ahora se buscan otras soluciones, afirmando que ella también ha hablado con promotores.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, manifiesta que busque unos técnicos a su medida y si los hay le parece bien.

El concejal D. Francisco del Pozo Carazo, afirma que cree que deben darse cuenta que se están dirigiendo a personas decentes, y que para que se tenga autoridad y coherencia, deben actuar de forma decente y antes de sentarse en esa silla y dirigirse de esa forma, hay que demostrar coherencia y quien destruyó la tarjeta del teléfono



móvil municipal y quien borro el ordenador cuando estaba en el Ayuntamiento no la tiene.

Pregunta D^a. Sonia Palomar Moreno, en relación con la transparencia de la que presumen, de las puertas y de las ventanas abiertas que tienen en el Ayuntamiento de Ayllón, este Grupo Municipal, considerando que al ostentar la condición de concejales deberíamos tener más accesible la información, pero que no es así, nos vemos en la obligación de preguntar:

1^a.- Sobre el suministro de señales de tráfico y de otro tipo de mobiliario urbano que se ha instalado en el municipio, ¿Quién lo ha suministrado y cuánto ha costado?.

Responde D. Alberto Navas Sanz, que las señales y la serigrafía se han comprado a las empresas Taraseñal y Tinta China y que están las facturas que puede solicitarlas.

2^o.- Los relojes astronómicos de los que nos han hablado el otro día ¿Cuántos se han instalado? ¿Quién los ha suministrado? ¿Cuánto han costado?.

El Concejil D. Francisco del Pozo Carazo, contesta en lo referente a los relojes astronómicos le informará en la próxima sesión, de su coste y que el instalador es EUFON S.L.

3^o.- ¿Cuanto importe alcanza el total de las obras ejecutadas en la calle Alfarería para la construcción de una rampa? ¿Qué empresas han intervenido?.

Interviene D. Alberto Navas Sanz, explicando que intervino en primer lugar Construcciones Asenjo S.L. que recibió el encargo para un acabado provisional, después de la queja del Partido Popular a la Comisión de Patrimonio Cultural y a las reclamaciones, el Equipo de Gobierno se cuestionó el acabado y se acudió al constructor Antonio Arnao, y el importe de la factura ya se la diremos.

4^o.- Tenemos conocimiento de la reposición de las puertas del polideportivo ¿Cuánto han costado? ¿Quién lleva a cabo la reposición?.

El concejal D. Alberto Navas Sanz, informa que en el Polideportivo no había puertas y otras estaban en muy mal estado, y se ha encargado el suministro a José Antonio Rico, hay un presupuesto previo y no están facturadas y estando pendiente de contratar la colocación de las mismas.

D^a. Sonia Palomar Moreno, dice que siguiendo con el asunto de la transparencia, en marzo les advertimos que pese a desprenderse de la lectura del acta de la Junta de Gobierno de Local de 26 de enero que iban a dar publicidad a las actas de dicha Junta. El Sr. Navas entonaba el "mea culpa" y nos decían que, salvando los datos de carácter protegido, al igual que en las actas de los plenos, dispondríamos de ellas. La realidad es que hace escasamente una semana han colgado las actas del pleno de febrero y del pleno del mes de marzo. De las Actas de la Junta de Gobierno aún no se ha colgado ninguna. 5^o.- Preguntamos ¿qué motivos están impidiendo la publicidad de las actas si tan transparentes son?.

El Concejil D. Francisco del Pozo Carazo, contesta que en la sesión anterior ya le dijo algo al respecto, y que se colgarán una vez esté garantizado que se cumple con la Ley 15/1999, de la Ley de Protección de Datos, añadiendo que de las actas de la Junta



de Gobierno, se les envía copia a los Concejales a los diez días, y que se va a dar publicidad de las actas de las sesiones en la página web del Ayuntamiento.

D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta que tiene conocimiento de las actas, pero qué problema hay con la protección de datos, y que no le mencione D. Francisco del Pozo Carazo, que borró la tarjeta del teléfono porque la información era de la Alcaldesa, y que no sabe para que usa él, el ordenador del despacho de Alcaldía, y que ella no tenía acceso a los datos de contabilidad, ni al Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento, y ella hacía sus documentos y no se ha llevado ninguna información, y en sus documentos utilizaba información de carácter personal, de las muchas personas que acuden a la Alcaldía a resolver asuntos, que no tiene por qué ver otra alcaldesa. Tampoco sus wasaps, tiene porqué leerlos, y ellos si vuelven a gobernar no le van a pedir que les dé la tarjeta del teléfono, ya que la parece una barbaridad y que si no se dirige con educación a ella le pide a la Alcaldesa que le corrija.

Interviene D. Francisco del Pozo Carazo, para decir que además de personas decentes, ahora va a hablar de personas responsables. El teléfono que él tiene como segundo Teniente Alcalde es del Ayuntamiento. Al destruir la tarjeta se perdieron los contactos del Ayuntamiento, y dejó a los servicios de emergencia, como los bomberos, nueve días sin poder contactar con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento y la Alcaldía de Ayllón es una institución, cuando se deja el cargo se deja el teléfono que cuenta con 430 contactos que no son suyos, y su teléfono quedará para el próximo Concejal. Añadiendo que con la actitud irresponsable de D^a. Sonia Palomar Moreno, dejó sin cobertura una entidad pública, que hubo hasta fuego y no dejó los contactos, vamos a ser un poco responsables, y que su teléfono quedará para el próximo Concejal, porque no es suyo y además de eso lo mismo con el ordenador.

En cuanto a las Actas de la Junta de Gobierno Local, explica D. Francisco del Pozo Carazo, que no tienen la misma condición que las sesiones del Pleno y sus sesiones no son públicas, así que no confunda las sesiones del pleno con las de la Junta de Gobierno Local.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que sí se tiene que dar conocimiento de las competencias que son delegada del Pleno o de la Alcaldía, esas atribuciones del Pleno que están en la Junta de Gobierno Local, y no se confunda Vd. En cuanto al tema del teléfono, expone que todos los servicios de emergencia tienen varios teléfonos del Ayuntamiento y ella ha pedido una tarjeta nueva y en pocos días se la han dado, así que pueden llamar al servicio de emergencia, así que no lo dramatice y ella no va a querer su teléfono, ni sus datos.

6^a.- Hay en la relación de Decretos, nueve Decretos renovando la contratación de servicios externos para la gestión pública de la Residencia de Ancianos.

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2.015, y habló de este acta por ser la más cercana porque desde la sesión de marzo de 2015 hacía atrás podemos ver que esta cuestión es prácticamente recurrente, leemos literalmente:

"El Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifiesta que en relación a lo tratado en la sesión anterior sobre la gestión de la Residencia de Ancianos, ahora ve en la relación de Decretos numerosos contratos de servicios en los que se prorroga el plazo de gestión hasta el 31 de diciembre de 2.015.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 – Ayllón – Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Manifiesta la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que el Ayuntamiento se subrogó en los contratos que tenía SERGESA, ya que estos son obligatorios para cumplir la legislación.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, reiterando su disconformidad, ya que no es el Ayuntamiento el órgano adecuado para gestionar la Residencia de Ancianos, y ruega que se impulse la licitación con resultados antes de diciembre de 2.015.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, explica que el plazo de contratación de tales servicios hasta el 31 de diciembre de 2.015, se ha hecho para dejar el tema resuelto, por si no se llegase a licitar antes de septiembre, y no tener que volverlos a prorrogar.

En cuanto a sacarlo a licitación considera que actualmente la Residencia no da ningún problema y hay que esperar a que venga la nueva Corporación y que sea esta la que decida lo que quiera y no hacer la licitación ahora corriendo.

Replica D. Alberto Navas Sanz, que corriendo rescataron la Residencia de Ancianos y que habrá que ver el resultado final."

Aseverando a continuación el Sr. Buquerín que lo más importante es ver a la gente tranquila, tanto a los residentes como a los empleados y respondiendo el Sr. Navas que: "ese ha sido el motivo para que su grupo no interpusiera un contencioso administrativo contra el acuerdo de resolución del contrato con SERGESA".

Pregunto Ahora que el Sr. Navas es Equipo de Gobierno, y utilizando otra de las expresiones a las que nos tiene tan acostumbrados, es soberano para decidir sobre este asunto lo que considere ¿para cuándo se va a licitar el servicio de gestión de la residencia de ancianos?

Responde el Concejal D. Alberto Navas Sanz, dirigiéndose a la Sra. Palomar, preguntando que después de reproducir el acta de marzo de 2.015, si le fiscaliza como oposición o como miembro del equipo de gobierno, manifestando que han preparado un documento que se va a remitir a la Junta de Castilla y León, que a priori es la titular de la competencia, se manifieste y quiere informar del carácter transitorio por la resolución de mutuo acuerdo, este equipo de gobierno, se cuestiona la transitoriedad, si bien ahora lo importante es atender las necesidades del servicio y después se va a regularizar la situación jurídica. Aclarando que se ha pedido el informe para determinar la corrección legal de la prestación del servicio de la Residencia por el Ayuntamiento.

Pregunta D^a. Sonia Palomar Moreno, sino piensan licitarla ¿para cuándo el expediente de municipalización del servicio?. Ya saben ustedes, y si no, se lo recordamos nosotros que este servicio, además, no es de competencia municipal y para poder prestarlo se necesita tramitar autorización a la Administración que ostenta la competencia, conforme indica la Ley de Bases.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifiesta que D^a. Sonia Palomar Moreno, se desdice de lo que dijo, y que es muy aficionada a repetir sus discursos, pero que vaya al grano y que el interés del equipo de gobierno, es que el servicio de la Residencia se preste adecuadamente.

D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta que continúa tirando de hemeroteca, en el acta de febrero de 2013 decía el Sr. Navas "ruego que los suministros o servicio que se realicen al Ayuntamiento, se haga licitación pública, sea lo que sea, restaurantes,



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

hostales, gasóleo, salvaguardando que el que vende lo haga de la forma más barata y en condiciones de igualdad. Añadiendo que ha conocido el informe del Secretario sobre contratación de los concejales, y que le parece bien, pero que se liciten los suministros, para que haya transparencia e imparcialidad”.

¿Van a predicar con lo que se dice y van a incoar un expediente de licitación de el suministro de gasóleo?.

Contesta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que es su deseo que se licite el gasóleo, y adquirir todos los bienes y servicios del Ayuntamiento al mejor precio posible.

Continúa Da. Sonia Palomar Moreno, diciendo que otro asunto por el que nos interesamos en el pleno del 2 de noviembre de 2015 era el expediente de licitación de la concesión del quiosco. Preguntamos que a la vista de que en la Junta de Gobierno Local del 6 de octubre habían acordado elaborar el Pliego para la licitación del quiosco, tras la renuncia de su adjudicatario. ¿Si se había empezado la redacción? ¿Qué criterios tienen pensado para su licitación, a quién va ir dirigido, por cuánto tiempo?.

La Alcaldesa nos contestaba que se había encargado la redacción de los pliegos y que lo preguntado nos lo resolvería en su momento.

Pregunta Continúa Da. Sonia Palomar Moreno, como ya han pasado casi seis meses desde entonces, pregunto ¿se ha iniciado, se ha hecho algo ya o todavía no? Consideramos que es una oportunidad de empleo para quién lo necesite, que no son pocos.

Interviene la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, informándole que ya se ha iniciado el expediente de licitación, se está redactando el pliego, faltando establecer las valoraciones.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, le invita a Da. Sonia Palomar Moreno, a que participe en la redacción del pliego y dé su valoración y su criterio y que el Secretario le puede hacer llegar el borrador. Respondiendo la Concejal Da. Sonia Palomar Moreno, que ella manifiesta su interés en el Pleno.

Da. Sonia Palomar Moreno, expone que continuando con las licitaciones, y al encontrarnos ya en el mes de abril de 2016, ¿nos pueden hablar de la gestión del servicio de público de la piscina municipal y qué tienen pensado hacer este año?.

Contesta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que se va a licitar, informando que por SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. se ha presentado una reclamación, y se han mantenido contactos con los anteriores adjudicatarios.

Pregunta Da. Sonia Palomar Moreno, dado que la Alcaldía es el órgano de contratación para la obra de restauración del entorno del Río, conoce perfectamente el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas y nos preguntamos ¿cómo es posible que el pliego diga que existe consignación presupuestaria cuando ya hemos visto que el informe de la intervención dice que no existe?.

Interviene la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, que esto se ha hecho también por la anterior Corporación. El Concejal D. Alberto Navas Sanz, expresa que



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 - Ayllón - Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

para el equipo de gobierno lo que quiere es satisfacer el interés de los vecinos, que es lo prioritario como lo fue para ella.

Continúa D^a. Sonia Palomar Moreno, sobre este mismo pliego, aunque el procedimiento de tramitación que la Alcaldía ha estimado oportuno es un negociado sin publicidad hemos tenido conocimiento que se ha invitado a tres empresas, pero han presentado cuatro plicas. Sabemos, además, que esto puede ser así.

La cuestión es que el pliego dice que el plazo de presentación de las plicas será el que se determine en la invitación a las empresas. Y nos preguntamos ¿cuál es el plazo para las empresas que presentan la plica no habiendo sido invitadas? O ¿qué pasaría si hoy se presenta una plica por parte de una empresa que ha tenido conocimiento del procedimiento?. Claro que hoy es 6 de abril y aún no figura el expediente de contratación en el "Perfil del Contratante".

Responde el Concejal D. Alberto Navas Sanz, diciendo que con el manejo que tiene de los procedimientos le extraña que le pregunte, se pone el expediente a disposición de cualquier licitador, y el plazo está en las invitaciones, y si se presentara ahora una plica sería extemporánea, es un procedimiento negociado sin publicidad, y además del informe jurídico municipal hay otros sobre los procedimientos negociados, y en base a tales informes se va a hacer el negociado con los licitadores.

Manifiesta D^a. Sonia Palomar Moreno, que si el pliego se hubiese redactado con tiempo, con el consejo del resto de la Corporación y con interés, los aspectos a negociar podrían haber sido muy ventajosos para Ayllón porque es una obra importante 70.000 euros. Pero como no tienen tiempo, los aspectos a negociar es el tiempo de ejecución del contrato y la garantía, que no reportan beneficios a mayores a la obra, beneficios que si se han logrado en otras ocasiones, como por ejemplo toda la red de abastecimiento y desagüe de la Escuela Infantil.

Su decreto de inicio del expediente ordena la redacción de un Pliego de Clausulas Administrativas y otro de Prescripciones Técnicas, sin embargo, yo tengo copia completa del expediente y no hay pliego de Prescripciones Técnicas.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, manifiesta que esto no es transparencia, el hacer las cosas sin consultar con nadie.

Responde el Concejal, D. Alberto Navas Sanz, que si quiere que se le hubiera consultado al Partido Popular, como ha dicho la Alcaldesa, es necesario mostrar un interés por las cosas, y no solo las frías solicitudes.

Replica el concejal D. César Buquerín Barbolla, que no quieren informar a nadie y no se han dirigido a los Concejales del Grupo popular y él cuando era Concejal si que les informaba todos los días.

Contesta D. Alberto Navas Sanz, que no se preocupe y que sea esto un punto de inflexión para tener una comunicación más fluida, añadiendo que partieron de hacer una Junta de Gobierno con los Concejales de todos los grupos, que no se aceptó, y que si quieren participar lo harán.

El concejal D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta que la Recuperación del Conjunto Amurallado, tiene interés en que luzca en su entorno, preguntándose si el Partido Popular quiere que se haga o que no se haga.



El concejal D. César Buquerín Barbolla, afirma que eso es demagogia pura y dura, y que así es imposible, añadiendo que como van a querer lo que es ilegal.

Se ausentan unos momentos de la sesión las Concejales D. Sonia Palomar Moreno y D^a. Mónica Lozano Atienza.

Pregunta D. César Buquerín Barbolla, qué opinión les merece la limpieza durante la Semana Santa, el pueblo ha estado indecente y el servicio de limpieza ausente, que se han limpiado las papeleras y no se ha barrido.

Contesta concejal D. Francisco del Pozo Carazo, que lo empleados municipales cumplen con su obligación y se ha limpiado viernes, sábado y domingo, se han limpiado los lugares más significativos, aunque quizá no al gusto del concejal.

Manifiesta el Concejal D. César Buquerín Barbolla, que hemos visto en el Acta de La Junta de Gobierno Local, que han suprimido las visitas guiadas teatralizadas en los meses de julio y de agosto. ¿Nos puede explicar porqué Sra. Alcaldesa?

Le responde el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que hay otros proyecto mas prioritarios y el resultado de las visitas es deficitario y es mejorable, lo que pasa por reducir su duración a otras fechas, teniendo en cuenta la asistencia de público.

Pregunta el Concejal D. César Buquerín Barbolla, por el escrito de CODINSE, en relación al museo del tractor.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, informa que después del escrito presentado en el Pleno, que no conocían, se habló con la Fundación y con el Arquitecto del Plan Director que ahora contestará y que le remitirá un copia al Concejal D. César Buquerín Barbolla.

Manifiesta D. César Buquerín Barbolla, que en el campo de futbito llevan 6 meses caídas unas farolas. ¿Piensan arreglarlas?

Responde D. Alberto Navas Sanz, que debido al viento una farola se cayó y la otra también se retiró.

Expone D. César Buquerín Barbolla, que otros seis meses, lleva rota la puerta de la pista de pádel. ¿para cuándo el arreglo?

Contesta D. Alberto Navas Sanz, que es la primera noticia que tiene y que se arreglará.

Expone D. César Buquerín Barbolla, que son varios vecinos los que se quejan del olor de los cuartos de baño en sus casas, durante estos tres últimos meses. El olor es insoportable, a heces y orines, en algunos momentos como si fuese amoniaco puro y maloliente. ¿Podrían decirnos que está pasando con los desagües o que intervención puede estar provocándola?

Intervienen varios Concejales, unos manifestando que no tienen noticias del problema y otros confirmando que se producen los malos olores en las viviendas de la calles Parque, Hermanamiento y la Dehesa.

Respondiendo la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que se interesarán por conocer el problema de los olores del desagüe en tales calles, para darle solución.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Manifiesta D. César Buquerín Barbolla, que vemos un gasto de aproximadamente 800 euros a una empresa que se dedica a buscar fugas de agua. ¿Nos pueden contar que han hecho y que han resuelto para semejante gasto?.

Informa D. Alberto Navas Sanz, que vino una empresa de detección de fugas y descubrió una avería muy importante en Grado del Pico, comprobando también las redes de agua de Santibáñez y de Ayllón.

Interviene la Concejala D^a. Mónica Lozano Atienza, manifestando que hay mal ambiente entre el personal de la Escuela Infantil, y hay que gestionarlo con las trabajadoras, y la dirección, y que se pretende crear otra aula y ella considera que lo mejor son dos aulas. También el tema de que el Ayuntamiento les debe horas y hasta ahora se las habían pagado, y que siempre se ha funcionado bien.

El Concejala D. Alberto Navas Sanz, expone que comparte lo que dice, sobre que se ha funcionado bien, con personal cualificado, con un director y tres titulados, y que aplaude que la gente hable libremente, y la remuneración de las horas no es lo mismo. Tienen veintidós niños de distintas edades y cuatro o cinco son bebés y si tienen que faltar las que están, hacen falta otras personas que las sustituyan.

La Concejala D^a. Mónica Lozano Atienza, opina que la bolsa de empleo es lo mejor para sustituir las bajas, y también compensar económicamente las horas que se deban a las empleadas.

Responde Concejala D. Alberto Navas Sanz, que no ve así el tema de las horas, y que la guardería es un Centro incompleto, que precisa de un técnico por unidad y el apoyo con el monitor de ocio y tiempo libre, que no es técnico pero que no se precisa, y que para adecuarse a la norma hay que crear una plaza de técnico y una de maestro. Añadiendo que es un Centro de Educación incompleto según la Consejería de Educación.

D^a. Sonia Palomar Moreno, dice que el año pasado resultaba imperioso, primero hacer un Acto, que no un Pleno de imposición de las medallas de las Asociaciones haciéndolo coincidir con la Campaña Electoral, y posteriormente, con el dictado de un decreto convocando a un Pleno que luego se anuló o desapareció, ya no recuerdo. Pero después, nunca más se supo de este expediente. Pregunto ¿tienen pensado convocar un Pleno para hacer efectiva la imposición de estas medallas?.

Interviene la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, informando que habló con D. Teodoro Nieto Antón, para que fuera él, que fue el Concejala que lo promovió, el que impusiera las medallas a las Asociaciones.

La Concejala D^a. Sonia Castro Saquete, informa que por su parte ella está trabajando para hacer un concurso de fotografía con nivel profesional, ya que hay gente en la zona con mucha calidad, a continuación informa que los Colectivos de Acción Solidaria, de los que forma parte CODINSE, van a realizar actos en Ayllón, a los que se ha invitado al Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 23,30 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

Vº Bº
La Alcaldesa

Fdo. María Jesús Sanz Tomé.



El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.